

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente EMP-38/2017	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CECALE), A LA FUNDACIÓN ATENEO CULTURAL JESÚS PEREDA Y A LA FUNDACIÓN FERMÍN CARNERO

El fomento del diálogo social como factor de cohesión social y progreso económico se contempla por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su artículo 16.4 como uno de los principios rectores de las políticas públicas de Castilla y León.

A través de la Ley 8/2008, de 16 de octubre, se consideró necesaria la creación del Consejo del Diálogo Social, como el órgano institucional permanente de encuentro entre la Junta de Castilla y León y los sindicatos y organizaciones empresariales más representativos de la Comunidad Autónoma, cumpliendo el mandato estatutario de fomentar el diálogo social.

Las sociedades modernas y avanzadas se caracterizan y distinguen por la institucionalización del diálogo social entre la Administración Pública y los agentes económicos y sociales, representados por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. La importancia que el diálogo social ha tenido en nuestra Comunidad Autónoma en el diseño de las políticas públicas se constata a la vista de los buenos resultados obtenidos, convirtiéndose Castilla y León en un modelo de referencia en materia de concertación económica y social.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, 8 de noviembre de 2017	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El Diálogo Social se ha convertido así en una fortaleza y seña de identidad de Castilla y León, muestra del compromiso y responsabilidad de los agentes económicos y sociales, que supone un factor de estabilidad y un método de trabajo eficaz que viene estructurando desde hace años el despliegue de las políticas públicas en Castilla y León.

El Plan Anual de las Políticas de Empleo para 2017 valoró la oportunidad de difundir nuestro modelo de diálogo social, su construcción y su desarrollo, así como sus logros en el alcance de acuerdos de interés para el conjunto de la ciudadanía de Castilla y León, acordándose poner en marcha, en el seno del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León, un instrumento específico para abordar la difusión y promoción de nuestro diálogo social, así como el estudio de su impacto y resultados y su análisis comparativo con experiencias similares de otros contextos geográficos, tanto en el ámbito nacional como internacional, especialmente en Hispanoamérica.

En consecuencia, por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, se creó, en el seno del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León, una Comisión Especializada de difusión nacional e internacional del Diálogo Social, cuyo objeto es la difusión y promoción del Diálogo Social de Castilla y León, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, especialmente en Hispanoamérica, así como el estudio de su impacto y resultados y su análisis comparativo con experiencias similares de otros contextos geográficos.

En el acta de la sesión de la Comisión Especializada de Difusión Nacional e Internacional del Diálogo Social de fecha 29 de septiembre de 2017 se aprobó el plan de actividades para 2017/2018, a realizar en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018, estableciéndose que para la financiación de las actividades incluidas en el mismo la Consejería de Empleo propondría a la Junta de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE), a la Fundación Ateneo Cultural Jesús Pereda y a la Fundación Fermín Carnero.

Por Ley 10/2003, de 8 de abril, se crea el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, al que se atribuyen las competencias relativas a la realización de actividades de fomento de empleo, formación para el empleo, y de orientación e intermediación en el mercado de trabajo.

Por lo tanto, de acuerdo con lo contemplado en el acta de la sesión de la Comisión Especializada de Difusión Nacional e Internacional del Diálogo Social de fecha 29 de septiembre de 2017, con la citada subvención se impulsará la atención, el estudio e investigación científica acerca del Sindicalismo, su origen, devenir histórico y las manifestaciones de su actividad, así como del Diálogo Social y su impacto, con particular atención al desarrollo del Diálogo Social en Castilla y León.

Los motivos anteriormente expuestos justifican la concesión de una subvención directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece tal posibilidad cuando “se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública”.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el citado artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, recoge la posibilidad de conceder directamente con carácter excepcional subvenciones por parte de los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que, se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, en los términos previstos en el mismo artículo.

En el presente caso, se realizará el anticipo del 100% de la subvención a conceder, autorizado por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León el 27 de octubre de 2017, sin necesidad de constituir garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a las entidades beneficiarias que a continuación se relacionan, destinadas a financiar el plan de actividades para 2017/2018, aprobado por la Comisión Especializada de Difusión Nacional e Internacional del Diálogo Social en el acta de la sesión de fecha 29 de septiembre de 2017, para la difusión y promoción del Diálogo Social de Castilla y León, por un importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0823G/241B04/7803M/0 y proyecto de ejecución presupuestaria 2017/001102, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2017, y de conformidad con las condiciones que se recogen en el Anexo al presente Acuerdo.

Entidades Beneficiarias	Subvención
Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE)	100.000 €
Fundación Ateneo Cultural Jesús Pereda	100.000 €
Fundación Fermín Carnero	100.000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON

Juan Vicente Herrera Campo

EL CONSEJERO DE EMPLEO

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CECALE), A LA FUNDACIÓN ATENEO CULTURAL JESÚS PEREDA Y A LA FUNDACIÓN FERMÍN CARNERO, PARA FINANCIAR EL PLAN DE ACTIVIDADES PARA 2017/2018, APROBADO POR LA COMISIÓN ESPECIALIZADA DE DIFUSIÓN E INTERNALIZACIÓN DEL DIÁLOGO SOCIAL, PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL DIÁLOGO SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Primera.- Objeto de la subvención.

La subvención tendrá por objeto financiar los costes derivados de las actividades desarrolladas incluidas en el plan de actividades para 2017/2018, aprobado en la sesión de la Comisión Especializada de Difusión Nacional e Internacional del Diálogo Social de fecha 29 de septiembre de 2017.

Se trata de difundir y promocionar el Diálogo Social de Castilla y León, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, especialmente en Hispanoamérica, así como el estudio de su impacto y resultados y su análisis comparativo con experiencias similares de otros contextos geográficos.

Segunda.- Importe.

La subvención tendrá un importe total de trescientos mil euros (300.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0823G/241B04/7803M/0 y proyecto de ejecución presupuestaria 2017/001102 del ejercicio 2017, y con la distribución señalada en el presente acuerdo.

Tercera.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de la subvención la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE), la Fundación Ateneo Cultural Jesús Pereda y la Fundación Fermín Carnero.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto cuarto del presente acuerdo, serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

a) Gastos de gestión propia de la organización beneficiaria de la subvención para la divulgación del Diálogo Social hasta un máximo del 15 % del total subvencionado:

- Compra de material fungible de oficina
- Gastos de personal de apoyo
- Impresos y material de oficina.
- Gastos de auditoria
- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción, siempre que estos gastos no estén incluidos en el arrendamiento.
- Cualquier otro que pueda ser englobado dentro de este concepto.

b) Gastos de actividad (mínimo un 50%) facturados a la entidad beneficiaria:

- Plan de comunicación en RRSS (Redes Sociales) y difusión online, así como mensajes y acciones claim de marca.
- Diseño de cartelería digital y diseño de material de papelería, publicaciones de promoción y cuantos formatos de comunicación estática sean precisos.
- Arrendamiento (excluido el leasing) de locales, equipos informáticos mobiliario, enseres y demás útiles necesarios para desarrollar la actividad subvencionable.
- Gestión de logística y contratación para la ejecución de las acciones de divulgación (viajes, hoteles, servicios de secretaría, azafatas... etc.). Los Gastos que se originen por dietas y desplazamientos del personal que lleve a cabo el desarrollo de las acciones, se abonaran hasta el límite máximo establecido en el Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el importe de determinadas indemnizaciones establecidas en el Decreto, 252/1993, de 21 de octubre sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Realización de vídeo promocional sobre el Diálogo Social. Guión documental y elaboración.

- Producción de copias del vídeo promocional para su entrega a los asistentes en todos los actos relacionados con el Diálogo Social.
- Diseño y coordinación de publicación sobre el Diálogo Social.
- Producción e impresión de la publicación o libro sobre el Diálogo Social.
- Creación de banco de imágenes y acuerdos sobre el Diálogo Social de Castilla y León, que incluya tanto fotografías desde la constitución del DS en el año 2001 como las que a partir de ahora se generen en el ámbito de la difusión nacional e internacional de este instrumento de cohesión.
- Acciones de promoción en medios de comunicación tradicionales como digitales, tanto españoles como de los países que acojan actos de difusión del Diálogo Social.
- Todas las acciones a desarrollar en los diversos ámbitos, así como las relacionadas con proyectos e iniciativas audiovisuales como vídeos promocionales y/o documentales, podrán concitar la ejecución conjunta de las organizaciones que conforman el Diálogo Social, sin descartar tampoco la participación de entidades e instituciones de marcado carácter autonómico.
- Seguridad y Vigilancia.
- Seguros de Responsabilidad Civil
- Otros gastos necesarios para el correcto desarrollo del programa, entre los que se incluyen los gastos de viajes desde su lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad, así como los gastos de alojamiento y manutención, y de transporte local en el lugar de destino, incluidos los gastos relacionados con los cambios de moneda.
- El IVA, y otros impuestos indirectos similares cuando las actividades se realicen fuera de España, será gasto subvencionable cuando sea real y efectivamente soportado por el beneficiario. El IVA recuperable no será subvencionable.
- Cualquier otro que pueda ser englobado dentro de este concepto.
- Podrá admitirse la contratación de gastos de empresas de servicios externos, de coordinación general, gestión técnica, asesoramiento y creatividad especializada hasta un máximo del 10% del importe total de la subvención

c) Gastos de personal contratado para desarrollar los trabajos encomendados, se podrá imputar hasta el 35% del total de la subvención.

Los gastos indicados serán subvencionables en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018.

Quinta.- Forma y plazo de justificación.

La entidad beneficiaria justificará por separado cada una de las actuaciones desarrolladas, con indicación de su coste económico, que incluirá los gastos directamente ocasionados por la realización de las mismas.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, integrada por:

a) Una memoria de las acciones desarrolladas, que se corresponderán con las recogidas en el Plan de actividades aprobado por la Comisión.

b) Una memoria económica abreviada comprensiva de un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Todos los gastos incluidos en la memoria serán realizados a precios de mercado y se sujetarán a los principios de transparencia y austeridad.

c) Un informe de un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa, emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, con el alcance y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por el órgano que tiene atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en su defecto, con arreglo a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007/ de 17 de mayo (B.O.E. nº 125 de 25 de mayo de 2007).

d) Factura ajustada a la normativa vigente, de los gastos derivados de la elaboración del informe auditor así como la documentación acreditativa del pago.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 30 días naturales desde la finalización de las acciones subvencionadas para presentar la cuenta justificativa.

Dentro de dicho plazo se encuadran las siguientes actuaciones:

- Puesta a disposición del auditor de cuentas de toda la documentación justificativa de los gastos y de los pagos derivados de la realización por el beneficiario de las acciones subvencionadas.
- Emisión por el auditor de cuentas del informe a que se refiere la letra c) del apartado anterior.
- Presentación de la cuenta justificativa en el servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Sexta.- Prórroga de plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

Séptima.- Anticipos.

Podrá concederse, previa solicitud por el beneficiario, un anticipo de hasta el 100% de la subvención concedida.

Octava.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Novena.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y demás normativa de general y pertinente aplicación, como beneficiaria de la subvención asumirán específicamente las que se establecen en el presente Acuerdo y las que se establezcan en la Resolución de concesión.

En las acciones a desarrollar, deberán hacer constar expresamente que están financiadas por la Junta de Castilla y León, en el marco del Consejo del Diálogo Social, con los anagramas reglamentariamente exigidos señalando de forma explícita dichos anagramas en todo el material de información y comunicación generado en el proyecto (publicaciones, folletos, página WEB, bases de datos, ...) y situando esos anagramas en cualquier sala donde se celebren actos públicos (conferencias, presentaciones, encuentros institucionales...).

En el caso de elaboración de publicaciones, éstas deberán realizarse de acuerdo con las normas reguladoras de la actividad editorial de la Junta de Castilla y León recogidas en el Decreto 284/1991, de 3 de octubre, parcialmente derogado por el Decreto 1/2004, de 8 de enero, la Resolución de 26 de mayo de 2004 de la Comisión de Secretarios Generales y Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León publicado por Decreto 119/2003, de 16 de octubre.

Décima.- Incumplimientos y reintegros

Los incumplimientos por la entidad beneficiaria de las condiciones a que está sujeta la subvención, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, darán lugar, según el caso, a que no proceda el abono de la misma, o a que se reduzca su cuantía en la parte correspondiente, y, en su caso, a que se proceda a requerir el reintegro parcial o total de las cantidades ya percibidas, y a exigir los intereses de demora correspondientes.

El incumplimiento total de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a que no proceda el abono de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso. Se consideran supuestos de incumplimiento total la no realización de ninguno de los proyectos programados, la falta total de justificación y el falseamiento de los datos facilitados a la Administración de la Comunidad de Castilla y León cuando éstos hubieran sido constitutivos del otorgamiento de la subvención o de la determinación de su cuantía.

El incumplimiento parcial de las mencionadas condiciones conllevará que se reduzca la subvención concedida en la parte correspondiente y el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes, en su caso. Se consideran supuestos de incumplimiento parcial la justificación insuficiente o incorrecta, y la no realización de actividades concretas programadas, que conllevarán la reducción de la subvención en la parte de la misma destinada a dichas actividades.

Se exigirá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y el abono del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 47 a 53 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; así como, en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.